

RECIBIDO

FECHA

PARA APLICACION DE:

9211
 Julio 5/1991
 Corrección

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **01326** de 19
26 JUN. 1991

"Por la cual se resuelven unas solicitudes, propuestas y oposiciones de Rutas y Horarios a unas empresas de transporte público de pasajeros"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1600 de 1990, y

CONSIDERANDO :

Que los representantes legales de las Empresas de Transporte Público de pasajeros mediante escritos, han radicado solicitudes pidiendo autorización para operar vías de uso público (rutas) como se relaciona a continuación.

1. **TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA.S EN C.**, radicado No.09958 del 15 de septiembre de 1986, No.2264 del 23 de febrero de 1987 solicita la Ruta **MEDELLIN - PUERTO TRIUNFO - PUERTO BOYACA - PUERTO SERVIEZ** y viceversa, dos (2) horarios por sentido en bus, ordinario, común y diario.

El INTRA publica en El Tiempo del 4 de mayo de 1987 lo que ordena la Resolución 0625 del 24 de abril de 1987, el término comprende del 5 de mayo al 2 de junio de 1987, dentro del término se presentan: **TRANSORIENTE** Radicado No.07499 del 2 de junio de 1987; **AUTOBOY S.A.** Radicado No.07518 del 2 de junio de 1987 y **FLOTA SAN VICENTE S.A.** Radicado No.07571 del 3 de junio de 1987 como proponentes. No se presentan oposiciones.

2. **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** Radicado No.09600 del 16 de agosto de 1988, solicita Ruta: **MEDELLIN - PUERTO TRIUNFO - PUERTO BOYACA** y viceversa con dos (2) horarios por sentido diario, directo, bus, lujo.

El INTRA publica en El Tiempo del 2 de septiembre de 1988 lo que ordena la Resolución 01317 del 26 de agosto de 1988, el término comprende del 3 de septiembre al 10 de octubre de 1988, dentro del término se presentan: **EXPRESO BRASILIA S.A.** con Radicado No.11576 del 29 de septiembre

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa
 en los Archivos del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

Secretario General

06-91

8

Continuación Resolución Número "Por la cual se resuelven unas solicitudes, propuestas y oposiciones de Rutas y Horarios a unas empresas de transporte público de pasajeros".

de 1988; EMPRESA ARAUCA S.A. Radicado No.38942 del 29 de septiembre de 1988 de la Regional Caldas; TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., Radicado No.0675 del 30 de septiembre de 1988 de la Regional Tolima; COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. COPETLAN Radicado No.4353 del 30 de septiembre de 1988 Regional Santander; TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUENO SALAZAR Y CIA.S EN C Radicado No. 4595 del 30 de septiembre de 1988 Regional Antioquia y Chocó; EXPRESO BOLIVARIANO S.A. Radicado No.11613 del 30 de septiembre de 1988, como proponentes; todas llenan los requisitos del Decreto 1183 de 1986.

Como opositora se presenta la COOPERATIVA NORTENA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE" Radicado No.04565 del 28 de septiembre de 1988 Regional Antioquia y Chocó.

3. AUTOBOY S.A. Radicado No. 02391 del 13 de marzo de 1989, solicita Ruta: MEDELLIN - PUERTO TRIUNFO - PUERTO BOYACA y viceversa con un (1) horario por sentido diario, directo,lujo, microbús (10 puestos).

El INTRA publica en El Tiempo del 30 de marzo de 1989 lo que ordena la Resolución 0442 del 27 de marzo de 1989, el término comprende del 31 de marzo al 27 de abril de 1989, dentro del término se presentan como proponentes: AUTOBOY S.A. con Radicado No.03113 del 6 de abril de 1989; RAPIDO TOLIMA S.A. Radicado No.649 del 27 de abril de 1989 de la Regional Tolima;

Como opositoras se presentan EXPRESO BRASILIA S. A. con Radicado No.0994 del 17 de abril de 1989 Regional Atlántico; COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COPETLAN" Radicado No. 1543 del 27 de abril de 1989 de la Regional Santander; EXPRESO BOLIVARIANO S.A. con Radicado No. 04050 del 27 de abril de 1989 y TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. con Radicado No.649 del 27 de abril de 1989 de la Regional Tolima.

4. COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA. con Radicado No. 09810 del 15 de septiembre de 1989, solicita la Ruta: MEDELLIN -PUERTO TRIUNFO - PUERTO BOYACA y viceversa con dos (2) horarios por sentido diario, directo, servicio ejecutivo, bús metropolitano.

El INTRA publica en El Espectador del 17 de octubre de 1989 lo que ordena la Resolución 01791 del 6 de octubre de 1989, el término comprende del 18 de octubre al 16 de noviembre de 1989 dentro del término se presentan como proponentes: EXPRESO BRASILIA S.A. Radicado No.12180 del 16 de noviembre de 1989; COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA. Radicado No.12188 del 16 de noviembre de 1989; AUTOBOY S.A. Radicado No.12221 del 16 de noviembre de 1989; COPETLAN LTDA. Radicado No.4195 del 10 de noviembre de 1989 de la Regional Santander.

Como opositoras se presentan RAPIDO TOLIMA S.A. con Radicado No.12152 del 16 de noviembre de 1989; EXPRESO BOLIVARIANO S.A. Radicado No. 12185 del 16 de noviembre de

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Firma]
Secretario General

Continuación Resolución Número "Por la cual se resuelven unas solicitudes, propuestas y oposiciones de Rutas y Horarios a unas empresas de transporte público de pasajeros".

1989; COOPERATIVA NORTENA DE TRANSPORTADORES LTDA "COONORTE" Radicado No. 06240 del 16 de noviembre de 1989 y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. con Radicado No.6243 del 16 de noviembre de 1989.

Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito por medio de la División de Empresas y Rutas elaboró el Estudio No.078 del 26 de noviembre de 1990 en el cual se hizo una evaluación de solicitudes, propuestas, oposiciones, oferta, demanda y deseo de viaje del servicio, concluyendo en:

Primer caso : Solicitantes y tres (3) proponentes llenan requisitos vigentes, no se presentan oposiciones.

Segundo caso : Solicitante y cinco (5) proponentes llenan requisitos vigentes; TRANSORIENTE ANTIOQUEÑO S.en C., no presentó póliza de garantía; la única opositora COONORTE no manifiesta en su oposición una falla por parte de la solicitante, en la publicación o en los términos ni tampoco presenta un estudio de oferta y demanda del servicio que sustente que no hay disponibilidad, por tanto no reúne argumentos de tipo legal y/o técnico.

Tercer caso : La solicitante no llena requisitos en la fecha de presentación. Las dos (2) proponentes AUTOBOY S.A. y RAPIDO TOLIMA S.A., si llenan los requisitos, los opositores COPETTRAN en el tercer argumento expone la razón por la cual la solicitante no cumple con el requisito de la póliza, al quedar mal liquidada por considerar el tipo de vehículo microbús de 10 puestos, los que por norma corresponde al automóvil, dando así un menor valor del real; los demás argumentos así como las otras dos opositoras no reúnen el requisito expuesto en el parágrafo único del artículo 7o. del Decreto 1183 de 1986.

La oposición de Transportes Rápido Tolima S.A. contenida en el mismo radicado de propuesta, presenta incompatibilidad al manifestar en su oposición que no existe disponibilidad, y en la propuesta sustenta estadísticamente la disponibilidad que pide se le adjudique.

Cuarto Caso. El aviso en el último párrafo dice : "que transcurridos veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, se vence el término, para que las empresas interesadas presenten sus propuestas u oposiciones conforme al artículo 14 del Decreto 1183 de 1986". Le correspondía decir conforme al artículo 7o. de la misma norma, ya que los requisitos son muy diferentes; por tanto la oposición de Transportes Rápido Ochoa S.A. se debe aceptar, ya que en el segundo argumento de su oposición cita la incoherencia presentada.

Del análisis estadístico se detectó que no hay disponibilidad de horarios en las rutas solicitadas para el tipo de vehículo bus lujo y común, ni tampoco se detectó deseo de viaje en vehículo tipo microbús.

Que el Comité Nacional de Rutas y Horarios y Zonas de Operación en su sesión del día 19 de diciembre de 1990 aceptó las

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Secretario General

Continuación Resolución Número "Por la cual se resuelven unas solicitudes, propuestas y oposiciones de Rutas y Horarios a unas empresas de transporte público de pasajeros".

recomendaciones dadas en el Estudio No.078 del 26 de noviembre de 1990.

Que todas las pólizas se deben hacer efectivas.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección General,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Negar las solicitudes y propuestas presentadas por las Empresas de transporte público de pasajeros para la Ruta: MEDELLIN - PUERTO TRIUNFO - PUERTO BOYACA -PUERTO SERVIEZ Y VICEVERSA, Caso 1, Radicados: TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S EN C. No. 09958 del 15 de septiembre de 1986, 02264 del 23 de febrero de 1987 y No.07499 del 2 de junio de 1987, AUTOBOY S.A. No.7518 del 2 de junio de 1987 y FLOTA SAN VICENTE S.A. No.07571 del 3 de junio de 1987 por no encontrarse disponibilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Negar las solicitudes y propuestas presentadas a la Ruta: MEDELLIN - PUERTO TRIUNFO - PUERTO BOYACA y viceversa, caso 2, Radicados EXPRESO BOLIVARIANO S.A. No.09600 del 16 de agosto y No.11613 del 30 de septiembre de 1988, EXPRESO BRASILIA S.A. No.11576 del 29 de septiembre de 1988; EMPRESA ARAUCA S.A. No.38942 del 29 de septiembre 1988 de la Regional Caldas, TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. No.675 del 30 de septiembre de 1988 de la Regional Tolima; COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. No.4353 del 30 de septiembre de 1988 Regional Santander; en el caso 4 EXPRESO BRASILIA S.A. No.12180 del 16 de noviembre de 1989; COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA. No.09810 del 15 de septiembre de 1989 y No.12188 del 16 de noviembre de 1989; AUTOBOY S.A. No. 12221 del 16 de noviembre de 1989; COPETLAN LTDA No.4195 del 10 de noviembre de 1989 Regional Santander. Todas por no encontrarse disponibilidad en la ruta solicitada y/o propuesta.

ARTICULO TERCERO.- Aceptar las oposiciones presentadas por COPETLAN LTDA. Radicado No.1543 del 27 de abril de 1989 de la Regional Santander, caso 3, por argumentar que la solicitante no cumplió con la póliza de garantía al liquidarla con el tipo de vehículo microbús de 10 puestos, por tanto negar la solicitud y propuesta a la Empresa AUTOBOY S.A. Radicado No.02391 del 13 de marzo de 1989 y No.03113 del 6 de abril de 1989. Aceptar la oposición presentada por TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. radicado número 6243 del 16 de noviembre de 1989 caso 4, por exponer en su oposición la incoherencia que se presentó en la publicación al citar el Artículo 14 del Decreto 1183 de 1986 siendo la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES OMEGA LTDA la solicitante por lo cual se debería haber citado el artículo 7o. del antedicho Decreto.

ARTICULO CUARTO.- No aceptar las oposiciones presentadas a las pretensiones de las solicitantes según publicaciones, caso 2, COOPERATIVA NORTENA DE TRANSPORTADORES LTDA. Radicado No.4565 del 28 de septiembre de 1989

ES UNA FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
[Firma]
Secretario General

06-91

P.

Continuación Resolución Número "Por la cual se resuelven unas solicitudes, propuestas y oposiciones de Rutas y Horarios a unas empresas de transporte público de pasajeros.

1988 Regional Antioquia y Chocó; caso 3, EXPRESO BRASILIA S.A. Radicado No.0994 del 17 de abril de 1989 Regional Atlántico; EXPRESO BOLIVARIANO S.A. Radicado No.4050 del 27 de abril de 1989; caso 4, TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. Radicado No.12152 del 16 de noviembre de 1989; EXPRESO BOLIVARIANO S.A. Radicado No.12185 del 16 de noviembre de 1989; COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE" Radicado No.6240 del 16 de noviembre de 1989 por no presentar argumentos de tipo legal y/o técnico como indica la norma.

ARTICULO QUINTO.- No considerar la propuesta y la oposición presentada por TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. Radicado con el No.649 del 27 de abril de 1989 Regional Tolima por la incompatibilidad encontrada en la misma; en el caso 3, y la propuesta de TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S. EN C. radicado No. 4595 del 30 de septiembre de 1988 Regional Antioquia por no adjuntar la póliza de garantía en el caso 2.

ARTICULO SEXTO.- Háganse efectivas las garantías de seriedad presentadas por solicitantes y proponentes, de la siguiente forma : TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA S. en C., póliza 6113 Seguros El Condor expedida en Medellín; AUTOBOY S.A. póliza 3061116 de la Compañía Aseguradora de Confianza S.A. de Bogotá; FLOTA SAN VICENTE S.A. póliza 115555 de Seguros del Estado S.A. expedida en Bogotá; EXPRESO BRASILIA S.A. póliza 58768 de la Compañía de Seguros Patria S.A. expedida en Barranquilla; EMPRESA ARAUCA S.A. póliza 20849 de Seguros Universal Sucursal Pereira; TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. póliza 9149474 de Seguros del Estado Bogotá; COPETLAN LTDA póliza 788408-5 de Aseguradora Colseguros de Bucaramanga; EXPRESO BOLIVARIANO S.A. póliza 54905 de Seguros Alfa S.A. en Bogotá; AUTOBOY S.A. póliza 640772 Seguros del Comercio S.A. en Bogotá y TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA póliza 2213 de Seguros Universal S.A. en Bogotá.

ARTICULO SEPTIMO.-Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- Contra esta providencia sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los

26 JUN. 1991

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General.

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General.

GBM/amr/res.078-9

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE REGIONAL ATLANTICO

SECCION ADMINISTRATIVA

BARRANQUILLA 05 DE Julio DE 1941

EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR *Jorge Juan Garcia* EN CALIDAD DE *Representante*

de la legal de Esp. Basilio S. S.

QUEDA ENTERADO QUE CONTRA LA ANTERIOR PROVIDENCIA *no*

cede a Basilio S. de los Angeles

EL NOTIFICADO *Juan Garcia*

EL FUNCIONARIO *José...*

